

EL PATRIMONIO INDÍGENA Y LA PROTECCIÓN JURÍDICA DEL ESTADO MEXICANO

THE INDIGENOUS HERITAGE AND THE LEGAL PROTECTION OF THE MEXICAN STATE

Luis Patricio Gómez Ordoñez¹

Resumen

El patrimonio indígena tiene características que lo diferencian del concepto civil de *patrimonio*, entender la naturaleza de este es fundamental para encontrar estrategias adecuadas para proteger todos los elementos que lo componen.

El patrimonio indígena se divide en material e inmaterial, siendo el segundo de los mencionados el que suele verse afectado debido principalmente a mecanismos jurídicos que se extiendan a estos.

Palabras clave

Patrimonio; pueblos indígenas

Abstract

Indigenous heritage has characteristics that differentiate it from the civil concept of heritage, understanding the nature of this is essential to find appropriate strategies to protect all the elements that compose it.

Indigenous heritage is divided into tangible and intangible, the second of those mentioned being the one that is usually affected mainly due to legal mechanisms that extend to them.

Keywords

Heritage; Indigenous people.

I. El patrimonio indígena

El patrimonio para el derecho civil es el conjunto de bienes propiedad de una persona física, moral o una institución, al cual se le puede otorgar un valor monetario.

¹ Estudiante de la licenciatura en derecho de la División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.

Correo electrónico: luispatricio01@gmail.com

Sin embargo, para las comunidades, grupos y personas indígenas el concepto de patrimonio no puede ser limitado a bienes o cosas, en tanto que se encuentra compuesto por otra serie de elementos que escapan de lo material.

El informe de la Relatora Especial de Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías de las Naciones Unidas de 1997 define al patrimonio para los pueblos indígenas como:

"Patrimonio" es todo lo que forma parte de la identidad característica de un pueblo, que puede compartir, si lo desea, con otros pueblos. Esta expresión abarca todo lo que en la legislación internacional se considera como creación del pensamiento y de la destreza del ser humano, como, por ejemplo, canciones, relatos, conocimientos científicos y obras de arte. Incluye también el patrimonio histórico y natural, como los restos humanos, las características naturales del paisaje y las especies vegetales y animales autóctonas con las que un pueblo ha estado tradicionalmente vinculado.²

Es así como empezó a gestarse una nueva definición de patrimonio que solo es atribuible a estas comunidades y que conoce como patrimonio cultural:

"[...] el patrimonio cultural es el conjunto de bienes muebles, inmuebles e inmateriales que hemos heredado del pasado y que, valorados colectivamente por diversas circunstancias, la sociedad ha decidido que merece la pena conservar como sus señas de identidad."³

El patrimonio como conjunto de bienes culturales es un capital que no tiene valores y sentidos fijos, sino que tiene lugar a partir de la dinámica de los procesos sociales según las circunstancias histórico-sociales y las prácticas culturales que se les atribuyan a estas.⁴

Asimismo, el patrimonio cultural se divide en material e inmaterial, respecto del patrimonio inmaterial:

Por patrimonio cultural inmaterial se entienden aquellos usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas – junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes – que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su

² Naciones Unidas, Protección del Patrimonio de los Pueblos Indígenas, Relatora Especial de Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, Nueva York, 1997.

³ . Guarch, J. M., El taíno de Cuba. La Habana: Academia de Ciencias de Cuba, 1978, p. 1

⁴ Leyva Noa, Jonathan Jesús, "El patrimonio cultural indígena como fuente de sentido común desde la perspectiva de la participación comunitaria en Majayara", en *Revista Panorama*, Volumen 9, Número 16, año 2015, p. 79.

patrimonio cultural. Se manifiestan en los siguientes ámbitos: a. tradiciones y expresiones orales, incluido el idioma como vehículo del patrimonio cultural inmaterial; b. artes del espectáculo; c. usos sociales, rituales y actos festivos; d. conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo; e. técnicas artesanales tradicionales.⁵

De lo que se concluye que el patrimonio de comunidades, grupos y personas indígenas, tiene características propias que permiten incluir diversas expresiones materiales e inmateriales y que varía para cada comunidad.

Por lo que en algunas comunidades su patrimonio estará compuesto por bienes tangibles como cauces de ríos y territorios; intangibles como patrones textiles, cantos e historias; e inclusive en algunos casos también formarán parte los procesos de producción de bienes tangibles que componen sus saberes ancestrales.

Asimismo, y con relación a la titularidad del patrimonio indígena la titularidad de estos derechos corresponde a la comunidad y no a una persona o autoridad en particular:

En las comunidades indígenas, las innovaciones, pese a que son de origen individual, se consideran como un fenómeno social y colectivo, y sus resultados están disponibles para cualquier miembro que desee utilizarlas. En consecuencia, la propiedad es sinónimo de bien común, libremente intercambiado dentro de las comunidades y entre ellas.⁶

Ahora bien, el Sistema de Información Cultural de México⁷ estima que en México existen 69 pueblos indígenas, mientras que la Comisión Nacional de Derechos Humanos en su *Curso sobre Derechos Humanos de los Pueblos y Comunidades Indígenas*, señaló que de los 2456 municipios en los que existe presencia de población indígena, 624 son considerados indígenas debido a que más del 70% de su población pertenece a estos grupos, y se concentran principalmente en los estados de Chiapas, Chihuahua, Guerrero, Hidalgo, Oaxaca, Puebla, San Luis Potosí, Veracruz y Yucatán.⁸

Asimismo, el *Plan Nacional de los Pueblos Indígenas 2018-2024* indica que cerca del 50% de las cabeceras más importantes de las cuencas hidrográficas del país están ocupadas por pueblos indígenas; las regiones de mayor precipitación pluvial están en sus territorios donde se capta el 23.3% del agua del país. La cuarta parte de la propiedad social del país se

⁵ Artículo 2.2 de la Convención para la salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial (2003).

⁶ Huenchan Navarro, Sandra, "Propiedad cultural e intelectual de los pueblos indígenas: objetos y enfoques de protección", *Revista Austral de Ciencias Sociales*, número 8, 2004, p. 89.

⁷ Sistema de Información Cultural de México, https://sic.cultura.gob.mx/datos.php?table=grupo_etnico

⁸ Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, *Indicadores socioeconómicos de los Pueblos Indígenas de México*, 2015.

encuentra asentada en territorios de los Pueblos Indígenas, misma que corresponde a 4,786 ejidos y 1,258 comunidades agrarias; además existen 304 mil unidades de pequeña propiedad. Gran parte de la riqueza del subsuelo y del aire se ubica en territorios de los Pueblos Indígenas.⁹

No obstante ser un porcentaje importante de la población del país, los grupos indígenas ven afectados los bienes que componen su patrimonio.

Con relación al patrimonio material las comunidades son víctimas de plagio especialmente por grandes marcas de moda, por ejemplo, en 2020 fue denunciado públicamente por la Secretaría de Cultura el plagio de diseños de la comunidad de artesanos de Tenango de Doria cuyos habitantes pertenecen al grupo indígena otomí.¹⁰

Sin embargo, esto no es exclusivo de los textiles, existen otras formas en las que diversas marcas comerciales se han aprovechado de la marginación y vulnerabilidad de los pueblos indígenas de México, como es el caso de un diseñador francés que pagaba a indígenas mayas de Yucatán doscientos treinta y ocho pesos mexicanos (11.58 USD) por bolsos que finalmente eran vendidos en más de veintiocho mil (1409.31 USD) publicitando los diseños como elaborados por manos artesanas que se encontraban en una clara desventaja.

En Nuestro país, los pueblos indígenas constituyen una vasta riqueza para la nación, a través de tradiciones, técnicas artesanales, indumentaria, música, danza, gastronomía y patrimonio cultural entre otros elementos que componen su cultura e identidad.

II. Protección jurídica del patrimonio cultural de los pueblos indígenas

Como se ha expuesto, el patrimonio indígena tiene características marcadas que lo diferencian del concepto aplicable al derecho civil, por lo que la protección que ofrece el Estado debe entender la naturaleza del patrimonio, así como la importancia que el mismo tiene para una comunidad.

Es necesario que la legislación contemple este aspecto espiritual que abarca desde los cauces de ríos y lagos, hasta las extensiones territoriales en las que no necesariamente tienen que vivir para ser parte de su patrimonio, ejemplo de ello es el monumento monolítico conocido como el Paso del Oso que fue destruido por la construcción de una carretera entre Huejuquilla y Bolaños en Jalisco, afectando con ello a los huicholes que consideraban a este como un lugar sagrado.

⁹ Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, *Plan Nacional de los Pueblos Indígenas 2018-2024*, <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/423227/Programa-Nacional-de-los-Pueblos-Indigenas-2018-2024.pdf>

¹⁰ https://www.mexicodesconocido.com.mx/louis-vuitton-plagia-los-bordados-artesanales-de-la-comunidad-de-tenango-de-doria.html?fbclid=IwAR29kuWicNwSO_eYFvFM4Cws_5h_L2U5c_rRJ7H5Uep4S6kXsCwzArBye0

Como respuesta a las prácticas antes señaladas y ante la constante vulneración del patrimonio indígena, se ha optado por la adopción de diversas leyes orientadas a la protección en las entidades federativas como las declaratorias de patrimonio cultural, la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de Baja California, la Ley de Derechos y Cultura Indígena para el Estado de Hidalgo, en ese mismo sentido, otras entidades han creado legislaciones similares.

Sin embargo, la crítica general es que aun el Estado no entiende la diferencia que guarda el patrimonio cultural de otros tipos de patrimonio, por lo que no pueden ser patentados o protegidos convencionalmente como otro tipo de derechos de autor o intelectuales, en ese sentido, tampoco basta con una estrategia declaratoria de la que las empresas continuamente hacen caso omiso.

Ante la problemática es necesario emprender una serie de acciones que permitan a los pueblos indígenas aprovecharse de patrimonio comercializable como lo es su arte, si ese es su deseo, que les permita ser autosustentables en sus propios territorios, crear sellos de autenticidad de los productos aborígenes y de los productos en que hay motivos aborígenes, fomentar el turismo indígena autogestionado, puesto que en México inclusive las empresas han creado una serie de estrategias publicitarias en torno a pueblos mágicos en las que no se fomenta de forma activa la autogestión.

En ese orden, es necesario una revisión a los mecanismos jurídicos existentes para la protección del patrimonio indígena, así como las estrategias, planes y programas en materia indígena, de forma tal que el Estado pueda crear las condiciones necesarias que permitan proteger el patrimonio de los pueblos indígenas con todos los elementos que lo componen.

Los pueblos indígenas conservan principios y valores que rigen la vida comunitaria como la solidaridad, el trabajo comunitario, la ayuda mutua y el servicio gratuito, aportan a nuestro país principalmente en la agricultura y en actividades preponderantes como lo es la ganadería y pesca¹¹ que son de vital importancia además de protegerlos para el mejor desarrollo en nuestro país, asimismo respetando su tradición y cultura diaria.

Para finalizar, nuestro país cuenta con un medio de protección en la Ley Federal de Protección del Patrimonio Cultural de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afroamericanas en el cual, en su artículo 2¹² nos hace mención de reconocer y garantizar el derecho de propiedad de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas en su

¹¹ Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, *Plan Nacional de los Pueblos Indígenas 2018-2024*, <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/423227/Programa-Nacional-de-los-Pueblos-Indigenas-2018-2024.pdf>

¹² Artículo 2 de la Ley Federal de Protección del Patrimonio Cultural de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afroamericanas, 2022.

patrimonio cultural así como sus tradiciones y conocimientos del cual tienen derecho de disfrutar plenamente, asimismo, aplicar sanciones por apropiación indebida, uso, aprovechamiento y comercialización del patrimonio cultural, sus conocimientos y culturas tradicionales sin el previo consentimiento de dichos pueblos o comunidades en tanto se vea vulnerado su patrimonio cultural.

III. Bibliografía

COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, *Indicadores socioeconómicos de los Pueblos Indígenas de México*, 2015.

UNESCO, Convención para la salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, 2003.

GUARCH, J. M., *El taíno de Cuba*. La Habana: Academia de Ciencias de Cuba, 1978.

HUENCHAN NAVARRO, Sandra, "Propiedad cultural e intelectual de los pueblos indígenas: objetos y enfoques de protección", *Revista Austral de Ciencias Sociales*, número 8, 2004.

INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, *Plan Nacional de los Pueblos Indígenas 2018-2024*, <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/423227/Programa-Nacional-de-los-Pueblos-Indigenas-2018-2024.pdf>

LEYVA NOA, Jonathan Jesús, "El patrimonio cultural indígena como fuente de sentido común desde la perspectiva de la participación comunitaria en Majayara", en *Revista Panorama*, Volumen 9, Número 16, año 2015.

MÉXICO DESCONOCIDO, https://www.mexicodesconocido.com.mx/louis-vuitton-plagia-los-bordados-artesanales-de-la-comunidad-de-tenango-de-doria.html?fbclid=IwAR29kuWicNwS0_eYFvFM4Cws_5h_L2U5c-_rRJ7H5Uep4S6kXsCwzArBye0

NACIONES UNIDAS, Protección del Patrimonio de los Pueblos Indígenas, Relatora Especial de Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, Nueva York, 1997.

SISTEMA DE INFORMACIÓN CULTURAL DE MÉXICO,
https://sic.cultura.gob.mx/datos.php?table=grupo_etnico